



Programa Recuperación de Barrios
OFFPA N° 188

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 006876 *27.12.2016

VISTOS:

- a) El Ord. N° 5939 de fecha 19 de Diciembre de 2016 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de La Granja, un convenio de transferencia de recursos para la contratación de Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, del barrio Lago Chungará.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios durante el periodo 2014 - 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 3291 de fecha 29 de Diciembre de 2015 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2015 y modificada por la Resolución Exenta N° 2740 de fecha 27 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de convenio de fecha 9 de Septiembre de 2016, que incorpora Fase II, entre la **Municipalidad de La Granja** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación de la transferencia de recursos para Asistencia Técnica Barrios 2016, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 45 de fecha 2 de Diciembre de 2016.
- e) La solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 169 de fecha 16 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CONSIDERANDO

a) El convenio de fecha **27 DIC. 2016**, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Granja, para la transferencia de recursos con el objeto de contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, en el Barrio Lago Chungará, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a), de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **27 DIC. 2016**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, chileno, casado, profesor, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA** o la **Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente en el barrio **Lago Chungará**, de la comuna de **La Granja**, se encuentra en implementación el **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló para su implementación la suscripción, con fecha 17 de Diciembre de 2015, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Granja, de un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 3291 de fecha 29 de Diciembre de 2015, modificado con fecha 9 de Septiembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 2740 de fecha 27 de Septiembre de 2016, que incorpora Fase II, obligándose el Municipio a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento.

Conforme al Plan Maestro que se definió para el barrio **Lago Chungará**, la presente Asistencia Técnica deberá desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de contratar la Asistencia Técnica para el diseño de todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto de la Cartera del Plan de Gestión de Obras, el Municipio se obliga a:

- a) Desarrollar todos los Anteproyectos, los cuales deben ser aprobados por Mesa Técnica Regional, hasta el plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, una vez dictado el presente acto administrativo.
- b) Desarrollar el Proyecto, que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional, hasta el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, una vez dictado el presente acto administrativo.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

TERCERO: El Municipio deberá cumplir con los siguientes hitos, en el caso de la elaboración de todos los anteproyectos se entenderán aprobados, una vez emitido por SERVIU Metropolitano la Minuta de aprobación del "Expediente de Anteproyecto" y respecto del proyecto, desde su aprobación en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, los cuales al cumplirse reflejarán el avance físico y financiero de esta Asistencia Técnica:

HITOS DE AVANCES DE DISEÑOS DE TODOS LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTO.

FASE ANTEPROYECTO			APROBACIÓN ANTEPROYECTO	FASE PROYECTO		
20%	50%	75%		85%	90%	100%
INGRESO DE ANTECEDENTES	AVANCE	APROBACIÓN UNIDAD REVISIÓN SECCIÓN BARRIOS		INGRESO	V'B PARA MTR	APROBACIÓN
(Incluye: Antecedentes Preliminares, Preexistencias, Antecedentes Normativos y Legal, Expediente de Antecedentes Técnico y Aprobaciones Técnicas Para La Fase de Proyecto)	Ingreso Expediente Anteproyecto Con Avance Significativo y Corrección de Observaciones de Ingreso	Aprobación Expediente Anteproyecto Por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM.	Emisión Oficio de aprobación "Expediente de Anteproyecto" por SEREMI Metropolitana	(Incluye: Desarrollo de Especialidades, EETT, Presupuesto y Aprobaciones Técnicas para la Fase de Proyecto)	Aprobación Expediente Proyecto por Unidad Revisión Sección Barrios SERVIU RM. Para pasar a MTR	Aprobación de MTR o MTN de Proyecto

CUARTO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N° 5939 de fecha 19 de Diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de La Granja recursos para la contratación de Asistencia Técnica para el desarrollo de todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto, conforme al Contrato Barrios del barrio **Lago Chungará**.

QUINTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados, en las cláusulas precedentes, comprometiéndose a desarrollar las iniciativas de inversión mencionadas.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondiente a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifiquen, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos en cada caso.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales deben ser informadas previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el presente proyecto objeto de este convenio, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en las cláusulas precedentes, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de La Granja, la suma única y total \$ **10.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir en el caso que contrate una consultoría, que las garantías, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **24** meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR** como Alcalde de la Municipalidad de La Granja, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución correspondiente, será hasta la suma de **\$ 10.000.000.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente, aprobado por Ley N°20.882.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
COORDINADOR PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
TRANSFERENCIAS
DIRECCIÓN SERVICIO METROPOLITANO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL REGULACIÓN Y COBRANZAS.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
Avda. Américo Vespucio N° 002


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA

22 DIC 2016 



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA

RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fomento
354299
Cod. 023463

